

ORDENANZA N°273- 2019/ MDP

Pucusana, 19 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Noviembre del 2019;

VISTO:

El Informe N°134-2019-GRAT/MDP de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N°583-2019/GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N°628-2019-GM/MDP de la Gerencia Municipal, relacionados con el proyecto de **MODIFICACION DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020**

CONSIDERANDO:

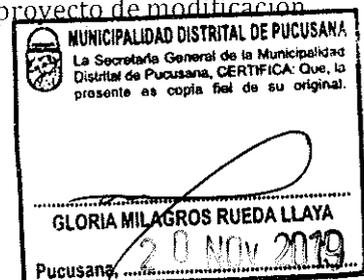
Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del Artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, por Ordenanza N°2085 que sustituye la Ordenanza 1533-MML publicada el 05 de Abril del 2018, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, por Ordenanza Municipal N°255-2018-MDP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N°419 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de Noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N°134-2019-GRyAT/MDP, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de modificación



de la Ordenanza N°269-2019 del 25 de setiembre del 2019, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 255-MDPH, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2020 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, dicha modificación se origina en las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco de lo establecido por la Ordenanza 2085, notificadas mediante Requerimiento N°266-078-00000278 de fecha 11 de Noviembre de 2019.

Que, mediante Informe N°583-2019-GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1º de Enero de 2020;

Que, mediante Memorando N°628-2019-GM/MDP, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Modificación de Ordenanza con los informes emitidos para que se eleve a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Modificación de la Ordenanza 269-2019 que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE. - Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°238-2017-MDP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML, publicados el 22 de Diciembre de 2018.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N°255-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N°419-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto ascendente a 1.45% establecido en el Informe Técnico N°09 - Setiembre 2019 del INEI.

Artículo 3º.- DERÓGUESE La Ordenanza N°269-2019, y dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga la presente Ordenanza.

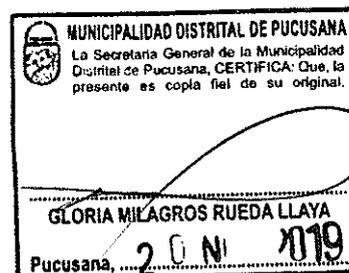
Artículo 4º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2020.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

Primera Cuota: 28 de Febrero
 Segunda Cuota: 29 de Mayo
 Tercera Cuota: 28 de Agosto
 Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

Artículo 6º.-VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2020 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

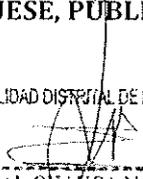


DISPOSICIONES FINALES

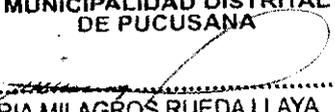
Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA


 LUIS PASCUAL CHACUCA NAVARRO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE PUCUSANA


 GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA
 SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
 La Secretaría General de la Municipalidad
 Distrital de Pucusana, CERTIFICA: Que, la
 presente es copia fiel de su original.

 GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA
 Pucusana 20 M 2011